



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 10 ABR. 2018

VISTO:

La Carta N° 001-2017-JPAA, de registro SIGE N° 00021405-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **JESICA PRIMITIVA ASTO ANCHAYHUA**, servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas como consecuencia de cambio de modalidad de contrato;

Que, con Informe N° 0013-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-ORRH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Cuatro (04) años, Seis (06) meses y Cuatro (04) días; asimismo indica que no hizo uso físico del descanso vacacional;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 068-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la servidora contratada **JESICA PRIMITIVA ASTO ANCHAYHUA**, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato, quien inicialmente prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual, monto que asciende a **Seis Mil Cuatrocientos Siete con 50/100 (S/6 407,50) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA	:	TÉCNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 100,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.	
50% DE SU REMUN. MENSUAL	: 550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2011 al 31-03-2011

- Por 02 meses y 26 días	:	132,92
--------------------------	---	--------

100% DE SU REMUN.MENSUAL	:	S/1 300,00
50% DE SU REMUNERACIÓN	:	650,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 16-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 02 meses y 21 días : 146,25

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 30-04-2 012

- Por 24 días : 86,67

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-05-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses : 1 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 27 días : 1 487,50

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 495,83

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 015 al 31-07-2 015

- Por 06 meses y 26 días : 858,33

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.1 800,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 01-08-2 015 al 31-12-2 015

- Por 05 meses : 750,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-03-2 016

- Por 03 meses : 450,00

RESUMEN:

Vacaciones Truncas : 132,92+146,25+86,67+1 000,00+1487,50+1 495,83+

858,33+750,00+450,00=6 407,50

TOTAL A PAGAR : S/6 407,50

=====

MONTO: SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 50/100 SOLES.

Correlativo de Meta : 0060 Gestión de la Sub Gerencia de Presupuesto

- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/DA/PR.